

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA SERVICIOS COMERCIALES ORYAP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01805; REQUISICIÓN NÚMERO 00000171.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 18 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E88-2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$149,999.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$59,999.84

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG

Calle 18 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475





conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO; PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 38,516 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 538277, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2005, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 38,516 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CORREO EN GENERAL DE UN LUGAR A OTRO, MEDIANTE EL PAGO DE PORTE O PRECIO SEÑALADO EN TODAS SUS MODALIDADES; PREVIO LOS PERMISOS NECESARIOS QUE AL ÉFECTO OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN SU CASO LOS GOBIERNOS LOCALES, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. SCO050727UR5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE DAMASCO No. 8 COLONIA ROMERO RUBIO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15400, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52146
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU COTIZACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CONTEMPLA DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO A DICIEMBRE, APROXIMADAMENTE 7,648 ENVÍOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y 10 A NIVEL INTERNACIONAL, CONTENIDO EN EL ANEXO 2.

EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS ORDINARIOS QUE REQUIERE EL CONALEP ES EL SIGUIENTE:

- a. CAPITALS DE LOS ESTADOS 48 HORAS
- b. MUNICIPIOS Y ZONAS ALEDAÑAS 72 HORAS
- c. INTERNACIONAL DE 48 A 96 HORAS

EL TIEMPO DE ENTREGA URGENTE DE SOBRES QUE REQUIERE EL CONALEP ES EL SIGUIENTE:

- d. CAPITALS DE LOS ESTADOS 24 HORAS
- e. MUNICIPIOS Y ZONAS ALEDAÑAS 48 HORAS
- f. INTERNACIONAL DE 24 A 48 HORAS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, EL MATERIAL SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LOS ENVÍOS COMO SON: 1,000 GUÍAS DE ENVÍO EN FORMA CONTINUA, 500 BOLSAS DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO, 200 BOLSAS DE PLÁSTICO PARA ENVÍOS DE HASTA 20 KG., 200 CINTURONES DE PLÁSTICO CON CIERRE HERMÉTICO, 200 CANGURERAS PARA EL ENVÍO DE CAJAS, PARA UN STOCK MÍNIMO DE 10 DÍAS.

LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES, SERÁ DIARIAMENTE EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148, EN UN HORARIO DE 14:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DE CONALEP EN ESTADO DE OAXACA UBICADA EN CALLE PORFIRIO DÍAZ NO. 221 COL. REFORMA, EN OAXACA, OAX., EN UN HORARIO DE 16:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES SE REALIZARA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA E INTERNACIONALMENTE SEGÚN CORRESPONDA. LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES PODRÁ SER DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA E INTERNACIONALMENTE SEGÚN CORRESPONDA.

LOS SOBRES Y/O PAQUETES SERÁN ENTREGADOS A LOS DESTINATARIOS QUE INDIQUEN LAS GUÍAS Y EN CASO DE QUE NO SE REALICE EN EL PRIMER INTENTO, SE DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATAMENTE EN EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ASIMISMO, SE DEBERÁ HACER UN SEGUNDO INTENTO DE LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES, SIN COSTO PARA EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON COBERTURA DE SEGURO QUE GARANTICE Y DÉ SEGURIDAD A LOS ENVÍOS QUE SOLICITE EL "CONALEP".

EN CASO DE DAÑO O EXTRAVÍO EN LOS ENVÍOS POR EL MAL MANEJO DE LOS MISMOS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ CUBRIR AL CONALEP EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ENVÍO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A TRAVÉS DE EFECTIVO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL "CONALEP" (MISMA QUE SE PROPORCIONARÁ A ESTE) O UNA NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SERÁ DESCONTADA DE LA CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, CORRESPONDIENTE, ADEMÁS EFECTUARÁ EL ENVÍO DE LA REPOSICIÓN CON CARÁCTER DE GRATUITO Y URGENTE.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL NOMBRE DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDA ESTABLECER COMUNICACIÓN DIRECTA LAS 24 HORAS DEL DÍA, ASÍ COMO EL DEL EJECUTIVO DE CUENTA QUE ATENDERÁ AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "CONALEP" REQUIERE QUE UNA VEZ ENTREGADOS LOS PAQUETES Y/O VALIJAS AL DESTINATARIO QUE INDICA LA GUÍA, EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGUE EL ORIGINAL DE ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES, PARA EL SERVICIO ORDINARIO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA ATENDER EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO REQUERIDO POR EL CONALEP, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LAS 24 HRS. DEL DÍA, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.

PARA SU CONOCIMIENTO:

EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR AL "PROVEEDOR" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TIEMPOS PREESTABLECIDOS.

**PROMEDIO APROXIMADO DE ENVÍOS NACIONALES
 DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)	NUMERO DE ENVÍOS
HASTA 0.999	350
1 A 1.99	100
2 A 2.99	50
3 A 3.99	25
4 A 4.99	20
5 A 5.99	20
6 A 6.99	22
7 A 7.99	21
8 A 8.99	19
9 A 9.99	18
10 A 10.99	17

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG





conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

11 A 11.99	18
12 A 12.99	20
13 A 13.99	21
14 A 14.99	20
15 A 15.99	25
16 A 16.99	23
17 A 17.99	24
18 A 18.99	20
19 A 19.99	21
20 A 20.99	20
21 A 21.99	21
22 A 22.99	25
23 A 23.99	22
24 A 24.99	23
25 A 25.99	25
TOTAL DE ENVIOS	990

**PROMEDIO APROXIMADO DE ENVIOS INTERNACIONALES
DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)	NUMERO DE ENVIOS (ANUAL)
HASTA 0.500	10
TOTAL DE ENVIOS	10

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS SERVICIOS SE DAÑAN O EXTRAVIARÁN POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, PROCEDERÁ A PAGAR EL PRODUCTO DE ACUERDO AL VALUO O COSTO QUE EMITA EL ÁREA AFECTADA EN UN PLANO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SERÁ DESCONTADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE EFECTUARÁ EL ENVÍO DE LA REPOSICIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y GRATUITO.

A LIBERAR AL "CONALEP" DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE SU PERSONAL.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATO DE FIANZA Y CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

CUARTA: PRECIO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO PRESTADO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR" MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG

14
8
*



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)			PROMEDIO APROXIMADO DE ENVIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
HASTA 0.999			350	\$88.00	\$30,800.00	\$4,928.00	\$35,728.00
1	A	1.99	100	\$90.00	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
2	A	2.99	50	\$95.00	\$4,750.00	\$760.00	\$5,510.00
3	A	3.99	25	\$100.00	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
4	A	4.99	20	\$110.00	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
5	A	5.99	20	\$110.00	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
6	A	6.99	22	\$120.00	\$2,640.00	\$422.40	\$3,062.40
7	A	7.99	21	\$130.00	\$2,730.00	\$436.80	\$3,166.80
8	A	8.99	19	\$130.00	\$2,470.00	\$395.20	\$2,865.20
9	A	9.99	18	\$140.00	\$2,520.00	\$403.20	\$2,923.20
10	A	10.99	17	\$140.00	\$2,380.00	\$380.80	\$2,760.80
11	A	11.99	18	\$150.00	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00
12	A	12.99	20	\$150.00	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
13	A	13.99	21	\$160.00	\$3,360.00	\$537.60	\$3,897.60
14	A	14.99	20	\$160.00	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712.00
15	A	15.99	25	\$170.00	\$4,250.00	\$680.00	\$4,930.00
16	A	16.99	23	\$170.00	\$3,910.00	\$625.60	\$4,535.60
17	A	17.99	24	\$180.00	\$4,320.00	\$691.20	\$5,011.20
18	A	18.99	20	\$180.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
19	A	19.99	21	\$190.00	\$3,990.00	\$638.40	\$4,628.40
20	A	20.99	20	\$190.00	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
21	A	21.99	21	\$190.00	\$3,990.00	\$638.40	\$4,628.40
22	A	22.99	25	\$200.00	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
23	A	23.99	22	\$200.00	\$4,400.00	\$704.00	\$5,104.00
24	A	24.99	23	\$200.00	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
25	A	25.99	25	\$200.00	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00

TOTAL		\$123,310.00	\$19,729.60	\$143,039.60
--------------	--	--------------	-------------	--------------

Envíos Internacionales					
Hasta 0.500	10	\$600.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
TOTAL					

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG



conalep

GRAN TOTAL	\$129,310.00	\$20,689.60	\$149,999.60
-------------------	--------------	-------------	--------------

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTEN LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 16 EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS; ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MENSUALMENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

LUGAR: LOS LUGARES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁN DE ORIGINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), UBICADAS EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CÓBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, MÁS 60 DÍAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEL 1% DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA MENSUAL POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO O PRESTADO DE MANERA PARCIAL, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL RECLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG

M
S
A
X



conalep

CONTRATO No. CAS-065/2016

"PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE EL TRANCURSO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

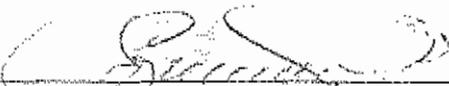
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

C. FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS
COMERCIALES ORYAP, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO



LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-065/2016, QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON EL PROVEEDOR: SERVICIOS COMERCIALES ORYAP, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG

Calle 18 de Septiembre No 147 Nte . Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

ANEXO 1

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.



Lic. Isabel J. U. Rojas de Teaza
Notaria Publica No. 27 Estado de Mexico
Naucalpan

..... ESCRITURA TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS

..... VOLUMEN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

..... FOLIO CATORCE

..... ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

..... COMPARECIENTES: FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO Y RAQUEL CHEW ROCHA:

204503
Registro Público de la
Federación de México
Subregistro 0
2011-07-26
Folio 14
Documento 1
Paga

..... EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, YO, LA LICENCIADA ISABEL ROJAS DE TEAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN FUNCIONES, HAGO CONSTAR

..... LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN:

..... LOS SEÑORES FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO Y RAQUEL CHEW ROCHA,

..... AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

..... ANTECEDENTES

..... ÚNICO.- LOS COMPARECIENTES OBTUVIERON DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO NÚMERO CERO NUEVE DOS CERO COMA CINCO SEIS CUATRO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DOS CERO CERO CINCO CERO NUEVE CERO UNO OCHO CUATRO SEIS TRES, FOLIO DOS OCHO UNO N UNO K H UNO, DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A".

..... EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

..... CLÁUSULAS

..... DE LA DENOMINACIÓN

..... PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "SERVICIOS COMERCIALES ORYAP", QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA S. A. DE C. V.

..... DEL DOMICILIO, DE LOS OBJETOS, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

..... SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, SERÁ EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

..... TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ:

COTEJADO



-----I.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CORREO EN GENERAL DE UN LUGAR A OTRO, MEDIANTE EL PAGO DE PORTE O PRECIO SEÑALADO EN TODAS SUS MODALIDADES; PREVIO LOS PERMISOS NECESARIOS QUE AL EFECTO OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EN SU CASO LOS GOBIERNOS LOCALES.-----

-----II.- LA SOCIEDAD LLEVARA A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CONCESIÓN QUE SE LE OTORQUE O MEDIANTE LAS QUE RECIBA EN TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, O POR LOS PERMISOS QUE EN PROPIEDAD O EN GOCE LE APORTE CUALQUIERA DE SUS SOCIOS, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.-----

-----III.- INSTALAR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR TODO TIPO DE COMERCIOS, BODEGAS, TALLERES, ESTACIONAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIONES MERCANTILES.-----

-----IV.- EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA E IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL-----

-----V.- PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, DEPÓSITOS, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ADAPTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRA VENTA POR CUALQUIER TÍTULO DE MAQUINARIA, REFACCIONES, EQUIPO, MATERIA PRIMA, PRODUCTOS INDUSTRIALES, EFECTOS Y GENERAL, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES.-----

-----VI.- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DE COMPUTO, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTO Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES.-----

-----VII.- LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN FABRICACIÓN, PRESTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO ESTÉN FUERA DEL COMERCIO.-----

-----VIII.- CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y TODO TIPO DE SERVICIOS ANEXOS Y CONEXOS.-----

-----IX.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OPTIMIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.-----

-----X.- LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS DONDE SE COMERCIALICE, EXPONGA Y SE LLEVE A CABO LA PÚBLICIDAD DE SUS PRODUCTOS.-----



Lic. Isabel J. V. Rojas de Tejada
Notaria Pública No. 27 Estado de México
Naucalpan

3

- XI.- LA COMPRA, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL, MATERIA PRIMA DE TODA CLASE, RELACIONADA EN CUALQUIER FORMA CON LOS FINES DESCRITOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES.-----
- XII.- LA DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA.-----
- XIII.- REPRESENTAR O SER AGENTES, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO DE TODA CLASE DE PERSONAS, NEGOCIACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.-----
- XIV.- ADQUISICIÓN Y OBTENCIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, DE TODA CLASE DE CONCESIONES O CONTRATOS PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES ANTES ENLISTADAS Y CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES CON FINES COMERCIALES QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY.-----
- XV.- EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO Y RENDIMIENTO DE LOS FINES ANTES MENCIONADOS.-----
- XVI.- LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, ARTICULOS PRODUCTOS Y CUALESQUIERA ÓTROS BIENES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROPIA DE LA NEGOCIACIÓN.-----
- XVII.- HACER LA PUBLICIDAD QUE SEA NECESARIA, ASÍ COMO USAR LA PROPAGANDA QUE ESTIME PERTINENTE, DESDE LUEGO DENTRO DE LOS PROPIOS FINES DE LA SOCIEDAD.-----
- XVIII.- PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE TODA CLASE EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, ACTUANDO POR SI O POR CUENTA DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES.-----
- XIX.- ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A FINES SIMILARES DEL OBJETO DE ESTA.-----
- XX.- ADQUIRIR EN SU NOMBRE Y PARA SU USO, VENDER Y NEGOCIAR EL USO DE LICENCIAS Y DERECHOS SOBRE NOMBRES, MARCAS Y PATENTES Y DISPONER DE LAS MISMAS EN CUAQUIER FORMA, EN LOS TÉRMINOS PERMITIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.-----
- XXI.- CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y CONCESIONES CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES O CON SOCIEDADES, ENTIDADES O CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL PARA LOS FINES ARRIBA ENUMERADOS.-----
- XXII.- RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍAS, EMITIR BONOS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, OBLIGACIONES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO CON LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY.-----

COTEJADO

.....XXIII.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR POR CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES SIN QUE POR ELLO SE CONSIDEREN INTERMEDIARIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

.....XXIV.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

.....XXV.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES O MANDATOS.

.....XXVI.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES NECESARIOS PARA EL FIN SOCIAL.

.....XXVII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.

.....XXVIII.- OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS CON QUIENES TENGA ALGÚN INTERÉS Y GARANTIZAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y LAS PROPIAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

.....XXIX.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS CON SU OBJETO.

.....CUARTA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO

.....QUINTA.- CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON EL GOBIERNO FEDERAL A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES EN LA MISMA, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.

.....SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL PÉSOES, MONEDA NACIONAL Y UN CAPITAL VARIABLE ILIMITADO, REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PÉSOES MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ÉLLAS, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS IMPRESOS QUE SE TOMARÁN DE LIBROS TALONARIOS,



LLEVARAN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL PRESIDENTE O UNO DE LOS VICEPRESIDENTES, DEL SECRETARIO O DEL TESORERO, Y EN SU DEFECTO DE UNO DE LOS CONSEJEROS, O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO Y DEBERÁ CONTENER LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRÁN FIJA LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA. -

-----EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ DIVIDIDO EN DOS CLASES DE ACCIONES: LAS ACCIONES DE LA CLASE "I", REPRESENTAN EL CAPITAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO Y LAS ACCIONES DE LA CLASE "II", REPRESENTAN EL CAPITAL VARIABLE.-----

-----EL CAPITAL SOCIAL ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS, POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES O DE RESERVA DE VALUACIÓN O REVALUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE DISMINUCIÓN POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES, SIEMPRE QUE DICHO RETIRO NO IMPLIQUE REDUCCIÓN AL MÍNIMO FIJADO EN ESTA ESCRITURA.-----

----- EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA PARTE FIJA, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL HASTA EL MÍNIMO FIJADO, DEBERÁ SER ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. NO PODRÁ DECRETARSE UN NUEVO AUMENTO DE CAPITAL, SIN QUE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL ANTERIOR ACORDADO, ESTEN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. EN CASO DE DISMINUCIÓN, SE APLICARÁ ÉSTA, PROPORCIONALMENTE SOBRE EL VALOR DE TODAS LAS ACCIONES Y LA ASAMBLEA FIJARÁ LAS NORMAS DE PRORRATEO DE LA AMORTIZACIÓN Y LA FECHA EN QUE LAS AMORTIZACIONES DEBAN SURTIR EFECTO. LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS EN EL QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES. SE CONSIDERARÁN COMO PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A LOS QUE APAREZCAN INSCRITOS EN DICHO LIBRO.

----- SÉPTIMA.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SE REDACTARÁN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE TRANSCRIBIRÁ EL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS Y LLEVARÁN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO.-----

COPIADO
CORRECTO

-----OCTAVA.- LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS DUEÑOS IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

-----EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL NUEVO AUMENTO QUE SE EMITA.-----

-----LA PREFERENCIA SE EJERCITARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE DICHO ACUERDO, HUBIERE ESTADO REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN CUYO CASO NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA, Y EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO.-----

-----DICHO ACUERDO, SE PUBLICARÁ EN SU CASO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINE OTRA COSA.-----

-----LOS ACCIONISTAS RESPONDERÁN DE LAS PERDIDAS SÓLO CON SUS ACCIONES. --

-----NOVENA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SU RÉGIMEN ES EL SIGUIENTE:-----

----- I.- SERÁN EXTRAORDINARIAS U ORDINARIAS.-----

-----LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON EXCEPCIÓN DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE, Y LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS.-----

----- II.- SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-----

----- III.- SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL O LOS COMISARIOS, O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN SU CASO.-

----- IV.- LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. SALVO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINE OTRA COSA, LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ CON ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE DEBA CELEBRARSE.-----

-----LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA ORDEN DEL DÍA, CON EXPRESIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE DEBA CELEBRARSE LA ASAMBLEA.-----

-----SI LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, ESTUVIEREN REPRESENTADOS AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-----



----- V. ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LAS PERSONAS QUE
DESIGNEN LOS ACCIONISTAS: -----

----- VI. PARA QUE SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA Y PARA QUE SUS
RESOLUCIONES SEAN VÁLIDAS SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE: -----

----- LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA EN
PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA, CUANDO SE ENCUENTRE REUNIDO
POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS
RESOLUCIONES DE DICHAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DE
VOTOS PRESENTES. -----

----- EN SEGUNDA O POSTERIORES CONVOCATORIAS, LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ
LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES
REPRESENTADAS, SIEMPRE QUE NO SE TRATEN MÁS ASUNTOS QUE LOS INDICADOS EN LA
ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; LAS RESOLUCIONES DE DICHAS ASAMBLEAS
DEBERÁN SER APROBADAS, CUANDO MENOS, POR LA MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. -----

----- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE REUNIDA E
INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS EL
SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN
ESTAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LO MENOS POR QUIENES REPRESENTEN
EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

----- EN SEGUNDA O POSTERIORES CONVOCATORIAS, LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA, SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA, CUANDO SE
ENCUENTRE REPRESENTADO POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN APROBADAS POR EL MISMO
PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL. -----

----- VII. EN LAS VOTACIONES CADA ACCIÓN REPRESENTA UN VOTO. -----

----- VIII. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIENES
HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y POR EL O LOS COMISARIOS, SI
CONCURRIERON. -----

----- DÉCIMA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN
VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, SI SE CUMPLE CON LOS
SIGUIENTES REQUISITOS: -----

----- a) - QUE LA RESOLUCIÓN SEA TOMADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS
ACCIONISTAS; Y -----

----- b) - QUE LAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS SIEMPRE POR ESCRITO. -----

COPIADO

----- DÉCIMA PRIMERA.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO O UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUYOS INTEGRANTES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS. -----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARÁN EN SU CARGO HASTA QUE SE HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, SERÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SU DÉFECTO, LO SERÁ EL CONSEJERO PRIMERAMENTE NOMBRADO, Y A FALTA DE ÉSTE EL QUE LE SIGA EN EL ORDEN DE LA DESIGNACIÓN. -----

----- DÉCIMA QUINTA.- EL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL SIGUIENTE -----

----- I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADO CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS. -----

----- II.- CADA CONSEJERO GOZARÁ DE UN VOTO. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD -----

----- III.- PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y A SU FALTA EL CONSEJERO QUE DESIGNEN LOS PRESENTES. -----

----- IV.- LOS CONSEJEROS DESIGNARÁN UN SECRETARIO DE LA SESIÓN.-----

----- V.- DE CADA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA LISTA DE CONSEJEROS QUE ASISTIERON, LOS ASUNTOS QUE TRATARON, EL DESARROLLO DE LOS MISMOS Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS, DEBIENDO SER FIRMADA POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DICHA SESIÓN DE CONSEJO. -----

----- DÉCIMA SEXTA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN VALIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO, SI SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

----- a).- QUE LAS RESOLUCIONES SEAN TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS; Y -----

----- b).- QUE LAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS SIEMPRE POR ESCRITO. -----



.....DÉCIMA SÉPTIMA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

..... I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA,

..... DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES:

..... a).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.

..... b).- PARA TRANSIGIR,

..... c).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS,

..... d).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES,

..... e).- PARA RECUSAR,

..... f).- PARA HACER CESIÓN DE BIENES,

..... g).- PARA RECIBIR PAGOS,

..... h).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY,

..... II.- PODER EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY,

..... III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA,

COPIADO

----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

----- V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

----- VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES Y DEMÁS FACTORES DE LA SOCIEDAD. -----

----- VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. -----

----- VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. -----

----- LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UNO O VARIOS COMISARIOS QUE PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- EL O LOS COMISARIOS DURARÁN EN SU CARGO HASTA QUE SE HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

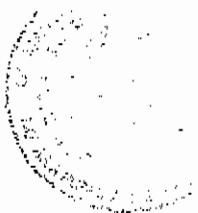
----- VIGÉSIMA.- LOS ACCIONISTAS LIBERAN AL ADMINISTRADOR ÚNICO, LOS CONSEJEROS, LOS GERENTES Y DEMÁS FACTORES, ASÍ COMO A EL O LOS COMISARIOS, DE OTORGAR CAUCIÓN POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO; SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LOS DESIGNE DETERMINE OTRA COSA. -----

----- EN SU CASO, NO SE CANCELARÁ LA GARANTÍA SINÓ HASTA QUE SE HAYA APROBADO EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DE ÉSTE, QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULARÁN AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁN CONCLUIRSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- DEL RESULTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PREVIA RESERVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, LAS UTILIDADES SE APLICARÁN COMO SIGUE: -----



..... I. - SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

..... II. - SE SEPARARÁN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACUERDE PARA LA FORMACION DE UNO O VARIOS FONDOS DE RESERVA ESPECIALES.

..... III. - LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA ACUERDE COMO HONORARIOS PARA EL ADMINISTRADOR O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.

..... IV. - SE DISTRIBUIRÁ COMO DIVIDENDO LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

..... V. - EL SOBRANTE SERÁ LLEVADO A LA CUENTA DE UTILIDADES POR APLICAR.

..... VIGÉSIMA CUARTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ:

..... I. - POR EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS.

..... II. - POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O POR QUEDAR ÉSTE CONSUMADO.

..... III. - POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS.

..... IV. - PORQUE EL NÚMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR A DOS.

..... V. - POR PERDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.

..... EN LO PREVISTO PARA SU DISOLUCIÓN, SE REGIRÁ POR EL CAPITULO DIEZ ROMANO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

..... VIGÉSIMA QUINTA.- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, NOMBRÁNDOSE UNO O VARIOS LIQUIDADORES QUIENES PROCEDERÁN A CONCLUIR LAS OPERACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES AL TIEMPO DE LA DISOLUCIÓN, COBRANDO LO QUE SE DEBA A LA SOCIEDAD Y PAGANDO LO QUE ÉSTA DEBA, Y VENDIENDO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

..... HECHO LO ANTERIOR, PRACTICARÁN EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y UNA VEZ APROBADO ÉSTE, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR A CADA ACCIONISTA SU HABER SOCIAL.

..... VIGÉSIMA SEXTA.- EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL O LOS LIQUIDADORES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y PARA EL SÓLO EFECTO DE LA DISOLUCIÓN GOZARÁN DE LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDÍAN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

..... EL ÓRGANO DE VIGILANCIA CONTINUARÁ EN FUNCIONES CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

..... VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MIENTRAS NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DEL O LOS LIQUIDADORES Y ÉSTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, PERO

COTEJADO

PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUÉS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O DE QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA DE ÉSTA.

EN LO NO PREVISTO PARA SU LIQUIDACIÓN, SE REGIRÁ POR EL CAPITULO ONCE ROMANO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDA EN ESTE ACTO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO CON LAS ACCIONES DE LA SERIE "A", EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO	25	\$25,000.00
RAQUEL CHEW ROCHA	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

SEGUNDA.- LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO Y PARA TAL EFECTO DESIGNAN AL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO.

TERCERA.- LOS SEÑORES FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO Y RAQUEL CHEW ROCHA, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES, A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, QUIENES PODRÁN EJERCERLAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CUARTA.- SE DESIGNA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISARIO AL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO RUÍZ CANO.

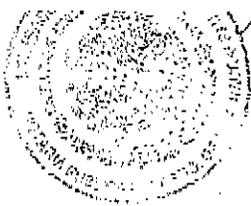
QUINTA.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE TANTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO EL COMISARIO DESIGNADO NO CAUCIONARÁN SU MANEJO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

SEXTA.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE OBRA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.

GENERALES

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER: DE NACIONALIDAD MEXICANA E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.

EL SEÑOR FERNANDO ANTONIO PAYRÓ GALINDO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR EN DONDE NACIO EL DIA ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CASADO, EMPLEADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ARENAL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, CASA DIECISIETE, COLONIA SANTA URSULA XITLA,



DELEGACIÓN TLALPAN, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "PAGF-CINCUENTA Y SIETE CERO SEIS ONCE E A NUEVE". -----

-----LA SEÑORA RAQUEL CHEW ROCHA, ORIGINARIA DE POZA RICA, ESTADO DE VERACRUZ, LUGAR EN DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CASADA, DEDICADA AL HOGAR, CON EL MISMO DOMICILIO QUE EL ANTERIOR COMPARECIENTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CERR CINCUENTA Y CINCO CERO NUEVE VEINTITRÉS UNO OCHO OCHO". -----

-----IDENTIFICÁNDOSE CADA UNO DE ELLOS CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA AGREGÓ AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO SU NUMERO Y LETRA CORRESPONDIENTE. -----

-----CON RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, HECHA QUE LES FUE LA ADVERTENCIA LEGAL A LOS COMPARECIENTES, MANIFESTARON ESTAR AL CORRIENTE SIN HABERLO ACREDITADO. -----

----- CERTIFICACIONES -----

-----YO LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

-----I.- DE QUE SOLICITÉ A LOS COMPARECIENTES SUS RESPECTIVAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AL NO PROPORCIONÁRMELAS, LES ADVERTÍ DE LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA REGLA DOS PUNTO TRES PUNTO DIECISIETE, DE LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL, POR LO QUE PROCEDERÉ A PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN, MISMO QUE AGREGARÉ AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO SU NÚMERO Y LETRA CORRESPONDIENTE. -----

-----III.- DE QUE ME ASEGURÉ DE LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS COMPARECIENTES. -----

-----IV.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITÍ Y TUVE A LA VISTA. -----

-----V.- Y DE QUE LEÍDA EN VOZ ALTA A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA Y HABIÉNDOLES, EXPLICADO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, RATIFICANDO LO ESCRITO Y FIRMANDO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE. -----

-----FERNANDO ANTONIO PAYRO GALINDO.- RAQUEL CHEW ROCHA.- ANTE MÍ ISABEL ROJAS DE ICAZA.- RUBRICAS.- SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- AUTORIZACION -----

-----AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO. EN NAUCALPAN DE JUAREZ. -----

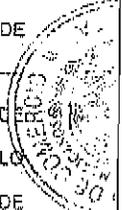
COLEJADO



ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- ISABEL ROJAS DE ICAZA.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA PRIMERA.- EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO, EL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON ESTA FECHA SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO VEINTISIETE, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LA CUAL AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B".- DOY FE.- ISABEL ROJAS DE ICAZA.- RUBRICA.-



-----NOTA SEGUNDA.- EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO, EL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON ESTA FECHA SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO VEINTISIETE, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LA CUAL AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".- DOY FE.- ISABEL ROJAS DE ICAZA.- RUBRICA.-

-----NOTA TERCERA.- EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE CUMPLIO CON LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y DOS, FRACCION DOS (ROMANO), PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION EXTRANJERA, LA CUAL AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "D".- DOY FE.- ISABEL ROJAS DE ICAZA.- RUBRICA.-

-----ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.-----

-----"7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

-----CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN DAR LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN".-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO.- QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS COMERCIALES ORYAP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE.- COMO INTERESADA.- VA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE.....



Barth



COTEJADO

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EL DIA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2005

LIBRO 891 FOLIO 100 CUJA: 933110136876 1R789911

FECHA 05-09-05

A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2005

REGISTRADO POR LIC. MOTIVA RAMOS SOBARZO

Pago Comp. \$ 409.00 9390015049550K19933

12-10-05



REGISTRO

[Signature]



DIRECTOR DE REGISTRO
GENERAL INMOBILIARIO Y DE
LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE
LA DIRECCION GENERAL DEL
FUNDAMENTO
DE LAS ACCIONES Y
AL VALOR DEL BIEN DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
ESTADO FEDERAL DE MEXICO EN RELACION
CON EL ARTICULO 37
DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE LA
REPUBLICA DEL DISTRITO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SCO050727UR5
Registro Federal de Contribuyentes

SERVICIOS COMERCIALES
ORYAP
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 15030655859
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**VENUSTIANO CARRANZA , CIUDAD DE MEXICO A 01
DE DICIEMBRE DE 2016**



SCO050727UR5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCO050727UR5
Denominación/Razón Social:	SERVICIOS COMERCIALES ORYAP
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	27 DE JULIO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE JULIO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal: 15400	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DAMASCO	Número Exterior: 8
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMERO RUBIO
Nombre de la Localidad: VENUSTIANO CARRANZA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VENUSTIANO CARRANZA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: EGIPTO
Y Calle: COREA	Correo Electrónico: fpayro@secor.com.mx



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55389598

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios relacionados con el transporte	34	27/07/2005	
3	Servicios de mensajería y paquetería local	33	15/07/2015	
2	Servicios de mensajería y paquetería foránea	33	15/07/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	27/07/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	27/07/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	27/07/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	27/07/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/07/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/12/01|SCO050727UR5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
CsuPAwihmJ5o8W9cM1tcNdSSZvzDiidnKp+POWfOJ8UP1Bs2ztGkG91XYDbmLbNNO38+hzcYYCsZcnfRbQ1h
ePDlPTmEgBkHBI1wlcLi4+6tZV86124+MBIT7xYfRcoJdPA1LlBmhx+b2Br/D7ofhxseUHC/JQK119prNWsE0Dw=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@saz.gob.mx

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS COMERCIALES ORYAP SA DE CV

DOMICILIO
CALLE ORIENTE 229 B 33 AGRICOLA ORIENTAL DISTRITO FEDERAL 08500

CLAVE DEL R.F.C SCO050727UR5

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios relacionados con el transporte**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **27-07-2005**
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **27-07-2005**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	27-07-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	27-07-2005
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	27-07-2005
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	27-07-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	27-07-2005
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-07-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-07-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2006

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	07-07-2010	RF201022803606
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	16-03-2009	RF200914317289

Fecha de Impresión: 07 de Julio de 2010
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-483-6728

ubs(NofxUpJJ+Q9s/1fDhNAIKsS58D4IHjUoRsWUJECETROpYmAfzH0IM7haQGq99sSpILxtoPOeocyXuBzJaenNWs/nal.TKx+RAgQ2H/ZyJWpEhUcCTXcG
 l7SVKJauEVBtzW3snvySXTz19K7+898jrW3Ju2pGTyMfy=



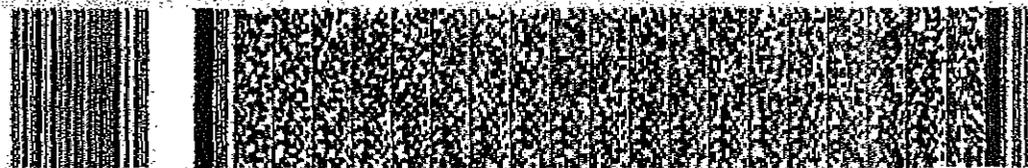
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PAYRO
 GALINDO
 FERNANDO ANTONIO
 DOMICILIO

EDAD se elimino foto
 SEXO

se eliminaron datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
 eli
 min
 o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DAÑOS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

se elimino huella

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRANJERAS

--	--

[Handwritten mark]

Cédula de Identificación Fiscal



SHCP

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE

Secretaría de Economía

SC0050727URS

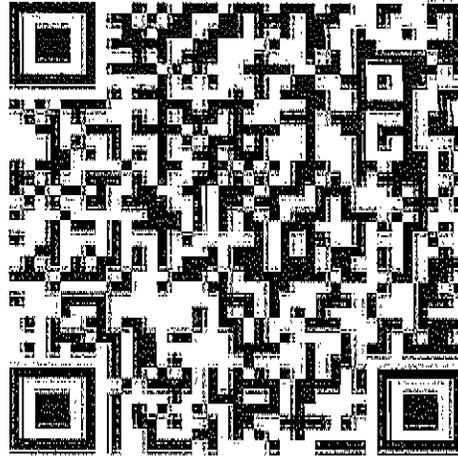
Registro Federal de Contribuyentes

SERVICIOS COMERCIALES ORYAP S.A DE CV

Nombre, denominación o razón social

INDICIF:14030055850

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-NOV-2016 DV 4

Total a Pagar: \$ 6,412.00

Pagar antes de: 03-DIC-2016

Mes de Facturación: Noviembre

Teléfono: (55) 5536 9598

Líneas: 4

Factura No.: 060116110153272

SERVICIOS COMERCIALES ORYAP SA

CLL DAMASCO 8
COREA Y EGIPTO
ROMERO RUBIO
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 15400-CR-15001

Importe enviado a cobro en su
American Express

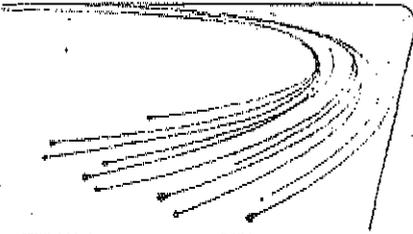


RFC: SCO050727UR5

Próximamente en tu Negocio
Fibra Óptica en
infinitem.
Exceso de Velocidad

Navega hasta **200 Mbps.**

Más información en la carta anexa.



Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	5,749.00
Cargos del Mes	+ 6,412.47
Su Pago Gracias 22-Oct-16	- 5,749.00
Cargo por Redondeo	+ 0.94
Crédito por Redondeo*	- 1.41
Saldo al Corte	\$ 6,412.00

(seis mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,510.52
Servicio Local	1.60
Infinitem	1,698.00
Tiendas Telmex	361.10
Servicios Especiales	1,925.00
IEPS 3%	31.77
IVA 16%	884.48
Total	\$ 6,412.47

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex
Su saldo pendiente por compras a plazos es de: \$ 4,669.20*
*IVA Incluido

Con tu **Crédito Equipamiento TELMEX** adquiere desktops, laptops y tablets para tu Negocio hasta en 48 meses con cargo a tu Recibo TELMEX

Consulta modelos, precios y marcas en telmex.com/equipamiento Lláma al 01 800 123 0321 o visita tu Tienda TELMEX



Teléfono: (55) 5536 9598

Mes de Facturación: Noviembre

Pagar antes de: 03-DIC-2016

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 6,412.00



56553695980009412008

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex \$ 3760.00



66553695980003760001



ANEXO 2

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

envios express

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)	PROMEDIO APROXIMADO DE ENVIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
HASTA 0.999	350	\$ 88.00	\$ 30,800.00	\$ 4,928.00	\$ 35,728.00
1 A 1.99	100	\$ 90.00	\$ 9,000.00	\$ 1,440.00	\$ 10,440.00
2 A 2.99	50	\$ 95.00	\$ 4,750.00	\$ 760.00	\$ 5,510.00
3 A 3.99	25	\$ 100.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
4 A 4.99	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00
5 A 5.99	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00
6 A 6.99	22	\$ 120.00	\$ 2,640.00	\$ 422.40	\$ 3,062.40
7 A 7.99	21	\$ 130.00	\$ 2,730.00	\$ 436.80	\$ 3,166.80
8 A 8.99	19	\$ 130.00	\$ 2,470.00	\$ 395.20	\$ 2,865.20
9 A 9.99	18	\$ 140.00	\$ 2,520.00	\$ 403.20	\$ 2,923.20
10 A 10.99	17	\$ 140.00	\$ 2,380.00	\$ 380.80	\$ 2,760.80
11 A 11.99	18	\$ 150.00	\$ 2,700.00	\$ 432.00	\$ 3,132.00
12 A 12.99	20	\$ 150.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
13 A 13.99	21	\$ 160.00	\$ 3,360.00	\$ 537.60	\$ 3,897.60
14 A 14.99	20	\$ 160.00	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
15 A 15.99	25	\$ 170.00	\$ 4,250.00	\$ 680.00	\$ 4,930.00
16 A 16.99	23	\$ 170.00	\$ 3,910.00	\$ 625.60	\$ 4,535.60
17 A 17.99	24	\$ 180.00	\$ 4,320.00	\$ 691.20	\$ 5,011.20
18 A 18.99	20	\$ 180.00	\$ 3,600.00	\$ 576.00	\$ 4,176.00
19 A 19.99	21	\$ 190.00	\$ 3,990.00	\$ 638.40	\$ 4,628.40
20 A 20.99	20	\$ 190.00	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00
21 A 21.99	21	\$ 190.00	\$ 3,990.00	\$ 638.40	\$ 4,628.40
22 A 22.99	25	\$ 200.00	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00
23 A 23.99	22	\$ 200.00	\$ 4,400.00	\$ 704.00	\$ 5,104.00
24 A 24.99	23	\$ 200.00	\$ 4,600.00	\$ 736.00	\$ 5,336.00
25 A 25.99	25	\$ 200.00	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00

TOTAL	\$ 123,310.00	\$ 19,729.60	\$ 143,039.60
-------	---------------	--------------	---------------

Envios Internacionales					
Hasta 0.500	10	\$ 600.00	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
TOTAL					
GRAN TOTAL	\$ 129,310.00	\$ 20,689.60	\$ 149,999.60		

Condiciones de Pago: Crédito a 20 días naturales una vez presentada y validada la factura.

Condición de Precio: Precio fijo hasta la conclusión del contrato

Vigencia de la Propuesta: del día del fallo al 31 de diciembre de 2016

Tiempo de Ejecución del Servicio: El periodo de ejecución del servicio sera el comprendido del día del fallo al 31 de diciembre de 2016

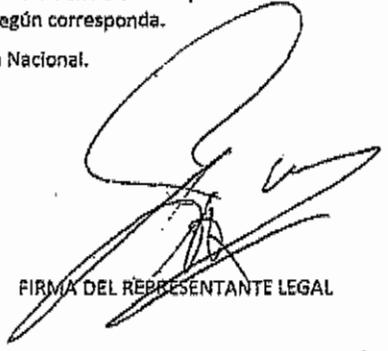
Lugar de Ejecución del Servicio: La recolección y entrega de los sobres y/o paquetes, sera en la Jefatura de Servicios Generales ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. De México, y en la Representación de Oaxaca, Oax.en un horario de 13:30 a 14:30 hrs. de lunes a viernes. La entrega de sobre y/o paquetes será dentro de la República Mexicana e Internacionalmente según corresponda.

Moneda de la Cotización: Los precios se cotizan en Moneda Nacional.

ATENTAMENTE

SERVICIOS COMERCIALES ORYAP, S.A. DE C.V.
 RFC: SCO 050727 UR5

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 FERNANDO ANTONIO PAYRO GALINDO
 PAGF 570611 EA9



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Comos parte de empresa

Antes 229-B

No. 33

Agropecuaria

Oriental

CP 08500

Orizaba

México DF

13 452(55)

9598/9918

260/4259

orcom.mx

México, D.F. a 31 de octubre de 2016

Somos parte
de la empresa

Carretera 229 B
No 35
Col. Agrícola
Oriental
CP 08500
Ap. Postal 10
México DF

Tel: 52 (55)
56 9598/9918
56 2260/2259

secor.com.mx

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

Por medio de la presente manifestamos que si resultamos adjudicados, los precios de la oferta presentada se mantendrán fijos hasta la conclusión del contrato, el cual tiene una vigencia del día del fallo al 31 de diciembre de 2016.

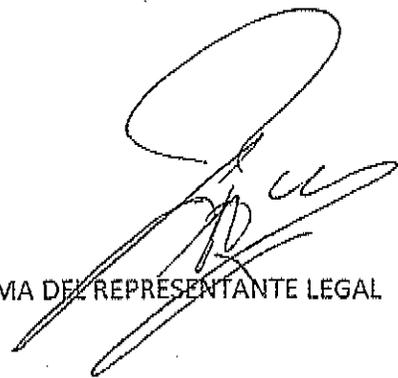
ATENTAMENTE

SERVICIOS COMERCIALES ORYAP, S.A. DE C.V.
RFC: SCO 050727 UR5

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FERNANDO ANTONIO PAYRO GALINDO
PAGF 570611 EA9

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping, slanted lines.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS 60 DÍAS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.